



Dado que el gobierno de CiU insiste en su camino hacia la independencia de Cataluña creando para ello organismos como el Consejo para la Transición Nacional en donde busca implicar a otras administraciones.

Dado que el presidente de la Generalitat de Catalunya, en lugar de seguir los procedimientos legalmente establecidos para la presentación de su propuesta de referéndum sobre la independencia de Cataluña, insiste en su intención de incumplir la Ley en caso que el gobierno central prohíba su celebración.

Dado que la ley es taxativa respecto al sujeto jurídico objeto de la consulta así como de la autorización de la misma. Y que en ese sentido se expresa el art. 92.1 de la Constitución Española cuando indica que: "Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos". Y que el art. 92.2 de la C.E establece que: "El Referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados".

Dado que el objeto de la consulta supone quebrar con los principios recogidos en el Título Preliminar de la Constitución Española art.1.2: "La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado", y art. 2 : "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

Dado que el art. 168 de la C.E indica los procedimientos a seguir en caso de proponer reformas esenciales de la Constitución y, que en el caso de la propuesta soberanista del gobierno de CiU, afectarían tanto al Título Preliminar como al Capítulo Segundo de la Constitución Española.

Dado que el Tribunal Constitucional ha decidido suspender cautelarmente la "Declaración de soberanía y el derecho a decidir del pueblo de Cataluña", de 23 de enero del Parlamento de Cataluña, por la cual el pueblo de Cataluña, sujeto jurídico y político soberano, podría determinar libre y democráticamente su futuro colectivo a través de una consulta.

Dado que la decisión del TC conforme al art. 161.2 de la C.E supone que no debería llevarse a cabo ninguna actuación que suponga el desarrollo de aquella



declaración y que, tal y como indica la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, esa suspensión es automática hasta que se acuerde su ratificación o supresión.

Dado que en caso que el gobierno de CiU continúe con su desafío institucional y proceda a la convocatoria de una consulta no aprobada por el Congreso de los Diputados equivale a un acto de rebeldía contra nuestro ordenamiento jurídico al cual el Ayuntamiento de l'Hospitalet no puede apoyar.

Es por todo ello que el Grupo Municipal del PPC propone al pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de l'Hospitalet exprese su rechazo a formar parte del Consejo para la Transición Nacional cuya intención es promover la independencia de Cataluña.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de l'Hospitalet no facilitará recursos humanos ni materiales de carácter municipal para la celebración en la ciudad del referéndum que propone el gobierno de CiU en caso de que este no haya sido aprobado por el Congreso de los Diputados.

TERCERO : Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos de este Consistorio y a los del Parlamento de Cataluña.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que considere más conveniente.

L'Hospitalet,
El Portaveu del Grup Polític de Partit Popular

Juan Carlos del Río Pin